

CÓRDOBA, 01 MAR 2022.-

VISTO:

La Resolución 78 de fecha 27 de Diciembre de 2021 dictada por la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Provincial de Córdoba ha venido adhiriendo, con las adecuaciones y particularidades correspondientes originadas en su propia realidad y circunstancias, a los criterios adoptados por la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Córdoba y demás autoridades en relación con la situación sanitaria vinculada con el COVID-19 y la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo de determinados grupos de personas.

Que conforme la información difundida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, el plan de vacunación registra a la fecha un importante grado de avance.

Que en virtud de lo expuesto corresponde reestructurar el régimen de dispensas oportunamente adoptado, estableciendo que las personas que se desempeñen en el ámbito de la Universidad, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable, que se encuentren incluidas en el artículo 3° incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias, deberán prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo en caso de ser posible y suspendiendo, mientras dure la situación sanitaria de pandemia, su deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus haberes o ingresos.

Que igual solución corresponde establecer para las personas que sean contactos estrechos tanto de casos confirmados como de casos sospechosos, así como para los que se encuentren en aislamiento domiciliario por haber ingresado al país desde el exterior, con la salvedad en este último caso de que no resultando posible el teletrabajo, la dispensa comenzará a regir una vez que las personas de que se trate hayan usufructuado la totalidad de licencias anuales y/o francos compensatorios que posean.

Que en relación al resto de las personas que se desempeñan en el ámbito de la Universidad, se estima que la mejor solución que armoniza la autonomía personal frente a la vacunación con la necesidad de garantizar una adecuada y permanente prestación del servicio, es disponer que los que no hayan completado el esquema de vacunación en su totalidad –conforme el criterio de definición de la Autoridad Sanitaria Nacional– por decisión o causa atribuible a ellos y se les asigne modalidad de trabajo de carácter presencial, deberán presentar test de diagnóstico negativo SARS-CoV 2, efectuado en los últimos siete (7) días –renovable mientras dure la prestación– a los fines de poder ingresar a su lugar de trabajo. De no cumplir el agente esta obligación, las inasistencias se considerarán injustificadas.

Que en el marco expuesto corresponde derogar toda norma que se oponga a las disposiciones del presente instrumento legal.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria Ley Provincial N° 10.206, el Decreto N° 1.080/18 y la Ley Provincial N° 10.704, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

LA RECTORA NORMALIZADORA

0014

DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: *ADHIÉRASE* la Universidad Provincial de Córdoba a la Resolución Nro.78/2021 dictada con fecha 27 de diciembre del año 2.021 por la Secretaría General de Gobernación de la Provincia de Córdoba que obra como Anexo I de la presente, resultando la misma aplicable a partir de la fecha de la presente en lo pertinente a todas las personas que se desempeñen en el ámbito de la Universidad cualquiera sea el régimen jurídico aplicable.-

Artículo 2°: *DERÓGANSE* a partir de la fecha de la presente las resoluciones rectorales número 18 de fecha 3 de marzo de 2021 y número 65 de fecha 4 de mayo de 2021, así como toda otra norma que se oponga a las disposiciones del presente instrumento legal.

Artículo 3°: *PROTOCOLÍCESE*, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 0014.-



Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba